



Expediente: **053180202135**
Radicado: **AU-00981-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/04/2024** Hora: **12:57:37** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **112-2219** del 26 de mayo del 2014, notificada por medio electrónico el día 28 de mayo del 2014, modificada mediante la Resolución con radicado **112-5494-2017** del 17 de octubre del 2017, la Corporación **RENOVÓ Y MODIFICÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **EURO CERÁMICA S.A** con Nit. 800.035.290-2, a través de su representante legal el señor **HERNAN ZAPATA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.487, otorgando un caudal total de 3.116L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28270, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, Antioquia. La vigencia del permiso será por un término de diez (10) años, es decir, hasta el 28 de mayo del 2024.

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-05090-2024** del 22 de marzo del 2024, la sociedad **EURO CERÁMICA S.A.S** con Nit. 800.035.290-2, representada legalmente por el señor **FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.469, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgado mediante Resolución **112-2219** del 26 de mayo del 2014, en el sentido de beneficiar los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-210458 y 020-210837**, y de abastecerse de un nuevo punto de captación subterráneo denominado **"POZO 4"** o **"POZO EL PESCADO"**, para uso industrial, localizado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne, Antioquia, el cual cuenta con su respectivo permiso de prospección y exploración otorgado mediante la Resolución RE-02610-2023, del 23 de junio del 2023, vinculado al expediente **(053182241975)**

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.14, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgado mediante Resolución **112-2219** del 26 de mayo del 2014 y presentado por la sociedad **EURO CERÁMICA S.A.S** con Nit. 800.035.290-2, representada legalmente por el señor **FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.469, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de beneficiar los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-210458 y 020-210837**, y de abastecerse de un nuevo punto de captación subterráneo denominado **"POZO 4"** o **"POZO EL PESCADO"**, para uso industrial, localizado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-05090-2024** del 22 de marzo del 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **EUROCERAMICA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26v de septiembre del 2023 y demás norma que lo sustituya o complemente.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

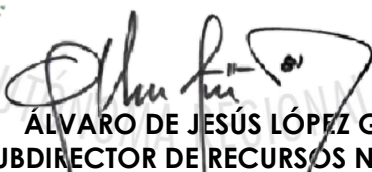
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **EUROCERAMICA S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento, del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180202135

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Revisó: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Subterránea
Fecha: 01-04-2024.